

AUTORIZA ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO EN ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS BUTA LAUQUEN MAPU.

VALPARAÍSO, 19 ABR 2022

RESOL. EXENTA N° 0781

VISTO: La solicitud presentada por doña Iberia Teruman Guaiquil, en representación de la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.961, de 29 de junio de 2021; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos de esta Subsecretaría en Informe Técnico ECMPO N° 01/2022, contenido en Memorándum (DZP/LAGOS) N° 004/2022, de fecha 10 de enero de 2022; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983; el Decreto Exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y las resoluciones exentas N° 1.143, N° 2.430, N° 3.859, de 2018, N° 2.784 y N° 2.783, de 2021, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 3.859, de 2018, citada en Visto, se aprobó el plan de manejo y explotación de recursos hidrobiológicos del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Buta Lauquen Mapu**, ubicado en el sector Calle de la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, administrado por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu.

Que, la mencionada comunidad indígena, por medio de ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.961, de 29 de junio de 2021, presentó una solicitud para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo **Agarophyton chilensis**, en el espacio costero marino individualizado en el Decreto Exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

Que, el inciso 2° del artículo 10 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, prescribe que, durante la ejecución del plan de manejo, se podrá solicitar directamente a la Subsecretaría la realización de acciones de manejo sobre recursos bentónicos, las que deberán ser aprobadas o rechazadas por resolución fundada de la misma.



Que, mediante Informe Técnico ECMPO N° 01/2022, contenido en Memorandum (DZP/LAGOS) N° 004/2022, de fecha 10 de enero de 2022, citado en Visto, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos de esta Subsecretaría informa que las actividades solicitadas cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para su realización, por lo que recomienda su aprobación.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la comunidad indígena Buta Lauquén Mapu, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 790, con domicilio en sector Calle, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, en el espacio costero marino individualizado en el artículo 2° del Decreto Exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 45.000 kilogramos del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, los que deberán provenir del mismo espacio costero marino de pueblos originarios.

3.- El repoblamiento se realizará en el plazo de 2 años, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, y su vigencia quedará bajo condición de contar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización. Asimismo, el repoblamiento deberá ejecutarse dentro del polígono emplazado al interior de los límites del espacio costero individualizado, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud	Longitud
A	41° 50' 58.271" S	73° 59' 47.323" W
B	41° 50' 57.465" S	73° 59' 47.372" W
C	41° 51' 10.5" S	73° 59' 37.843" W

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico ECMPO N° 01/2022, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, las fechas en que se efectuarán las actividades de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.



6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la comunidad titular, y deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase al jefe de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico ECMPO N° 01/2022, citado en Visto, a la comunidad solicitante, y al consultor, a las casilla electrónica Lhiriartbertrand@costahumboldt.org, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


JRV/PSS/NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TÉCNICO ECMPO N° 01/2022

EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE REPOBLAMIENTO

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del ECMPO	"Buta Lauquen Mapu"	Región/Comuna	Los Lagos/Ancud
Carta Base	Plano 431-16-S Datum WGS-84	Superficie (Ha)	61,67
Destinación Marítima	N°2346/2016	Fecha vigencia	Indefinida
Organización Solicitante	Comunidad Indígena Buta Lauquen Mapu		
Representantes	Iberia Teruman Guaiquil		
N° Socios Comunidad	CI Buta Lauquen Mapu (14 socios)	N° Socios con RPA	13 socios
Especies principales	Nombre común	Nombre científico	Aprobado en Línea Base - PM ECMPO
	a) Ostra b) Almeja c) Pelillo	<i>Ostrea chilensis</i> <i>Venus antiqua</i> <i>*Agarophyton chilensis</i>	Res. Ex. N° 3859 /2018
	*Gurgel et al., 2018, nueva clasificación para el Pelillo, nombrándolo como especie <i>Agarophyton chilensis</i> , reemplazando su antiguo nombre científico <i>Gracilaria chilensis</i> .		
Nombre Consultora	ONG de Desarrollo Costa Humboldt		
Jefe de Proyecto	Luciano Hiriart Bertrand		
Contacto	Fono	e-mail	Ciudad
	+56974084177	l.hiriartbertrand@costahumboldt.org	Santiago

2. FUNDAMENTOS

El Plan de Manejo del ECMPO Buta Lauquen Mapu reconoció al recurso Pelillo (*G. chilensis*) como uno de los recursos objetivos a trabajar por la comunidad y usuarios del ECMPO (Res. Ex. 3859 de 2018, SUBPESCA). De acuerdo con los resultados presentados en el Estudio de Situación Base Ambiental (ESBA) y correspondientes a la información entregada en el Plan de Manejo del ECMPO, la evaluación para el Pelillo entregó una superficie de distribución para el recurso de 21,28 hectáreas. Las actividades realizadas en el marco del informe de seguimiento del PM desarrollado durante el primer semestre de 2021 permitieron estimar una distribución del Pelillo en base a cartografía participativa de 23,73 hectáreas. Junto con esto, la caracterización para el recurso a través de muestreos por estaciones dentro de la distribución

levantada por la comunidad permitió identificar zonas con densidades principalmente bajas a medias en la zona. De acuerdo con el conocimiento ecológico tradicional levantado por la comunidad y usuarios del ECMPO, hace unos 20 a 30 años atrás, se consideraba la distribución del Pelillo en casi la totalidad de lo que hoy es la destinación marítima. Durante mucho tiempo, la zona sur del ECMPO se vio expuesta a una sobreexplotación desmedida del Pelillo, lo cual llevó a la disminución de su distribución en la zona, dejando un parche cercano a las **0,5 hectáreas** que se mantiene hasta el día de hoy como resultado de las acciones de extracción del pasado. Esto, sumado al interés de la comunidad de poder reestablecer los niveles poblacionales del recurso Pelillo a sus condiciones naturales, es que se propone realizar repoblamiento de *G. chilensis* como medida que permita recuperar el banco natural de esta especie objetivo en el ECMPO Buta Lauquen Mapu.

3. FINANCIAMIENTO

Al momento de presentar esta solicitud, no se cuenta con el financiamiento requerido para el desarrollo de las actividades de repoblamiento. Debido a esto, la fuente de financiamiento deberá ser evaluada una vez sea aprobada la presente propuesta. Sin embargo, se identifican como fuente de financiamiento el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), gestiones directas de CONADI, u otro financiamiento de carácter público o privado. El costo total estimado para el presente proyecto es de **\$11.510.000.-**,

Tabla N°1. Estimación del presupuesto repoblamiento.

Ítem: Materiales y equipo	Unidades	Valor unitario	Total
Cajas plásticas para traslado	6	\$ 15.000	\$ 90.000
Arriendo de embarcaciones para repoblamiento	4	\$ 150.000	\$ 600.000
Arriendo de embarcaciones para seguimiento	6	\$ 150.000	\$ 900.000
Horquillas	6	\$20.000	\$120.000
Costos de terreno	6	\$ 500.000	\$ 3.000.000
		Total	\$4.710.000
Ítem: Recursos Humanos	Unidades	Valor unitario	Total
Jefe de proyecto	100	\$ 12.000	\$ 1.200.000
Coordinador de proyecto	160	\$ 10.000	\$ 1.600.000
Asistentes de terreno	40	\$ 40.000	\$ 1.600.000
Técnicos de terreno	300	\$ 8.000	\$ 2.400.000
		Total	\$ 6.800.000
Costo total del proyecto			\$11.510.000

4. OBJETIVOS

Objetivos	<p>Objetivo General: Recuperar la población natural de Pelillo (<i>Gracilaria chilensis</i>) dentro del ECMPO Buta Lauquen Mapu, ampliando la extensión del banco natural a su rango de distribución histórica, de tal manera que permita el desarrollo sustentable de esta pesquería, enmarcada dentro del Plan de Manejo del ECMPO Buta Lauquen Mapu, a través de la implementación de un programa de repoblamiento para este recurso.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el rango de distribución histórico de <i>G. chilensis</i> dentro del ECMPO en base al conocimiento tradicional local. 2. Seleccionar los lugares más apropiados como sitios de repoblamiento para el recurso dentro del área del ECMPO. 3. Evaluar el éxito del repoblamiento y expansión de <i>G. chilensis</i> en los sectores de repoblamiento. 4. Aumentar la biomasa del banco natural para fomentar el futuro asentamiento natural de <i>G. chilensis</i> 5. Implementar un monitoreo periódico que permita evaluar el éxito de las acciones de repoblamiento. 6. Establecer los lineamientos generales para las cosechas de <i>G. chilensis</i> a mediano plazo.
------------------	--

5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Especie a repoblar	Pelillo (<i>Agarophyton chilensis</i>)
Cantidad de individuos a repoblar	<p>La cantidad total estimada para repoblar será de 45.000kg de Pelillo.</p> <p>Se introducirán manojos que aseguren la productividad del Pelillo, se procurará seleccionar aquellos que presenten talos sanos y con crecimiento activo apical (Avila et al., 2019). Para facilitar el repoblamiento del recurso, se utilizarán manojos de Pelillo de aproximadamente 100 a 120 gramos cada uno, los cuales serán posicionados en el lecho marino al interior del polígono que ha sido previamente individualizado como área para el repoblamiento</p>
Procedencia de los individuos	<p>La obtención de las plantas provenientes desde el mismo ECMPO, acorde con los límites que han sido establecidos a través de la destinación marítima del espacio (De. Ex. N° 2346 de 2016, MINDEF). El poder repoblar con manojos que provengan desde el área del ECMPO, aumentará la probabilidad de que la pradera de Pelillo se asiente y crezca adecuadamente en el área. Las zonas al interior del ECMPO destinadas para la extracción del recurso para la acción de repoblamiento, junto con la cantidad a extraer desde cada una, serán evaluadas al momento en que se</p>

	apruebe la presente solicitud.												
Procedimiento de transporte de los individuos	La extracción del recurso desde su medio se realizará el mismo día en el que se realice la actividad de repoblamiento en el ECMPO. Para su transporte hacia las zonas identificadas para la acción de repoblamiento de Pelillo, se utilizarán cajas las cuales serán transportadas con el apoyo de una embarcación. Se proyecta que el tiempo de traslado del recurso hacia la zona a repoblar no debería superar las 2 horas, considerando que las distancias desde cualquier punto al interior del ECMPO para su recorrido y particularmente hacia la zona de repoblamiento, no superaría los 1000 metros. En este periodo de tiempo el Pelillo extraído no debiese sufrir una mortalidad elevada. Una vez los ejemplares lleguen a la zona identificada, se procederá a realizar la actividad de repoblamiento.												
Medios de mantención y/o aclimatación	Los ejemplares de Pelillo serán obtenidos a través de plantas provenientes desde el mismo ECMPO, con el objetivo de asegurar una adecuada adaptación del recurso a las características oceanográficas de la zona. Se proyecta que el tiempo de traslado del recurso hacia la zona a repoblar no debería superar las 2 horas.												
Identificación del sector de repoblación	<p>Dentro de esta área que comprende una superficie del ECMPO de 61,67 hectáreas, se definió la zona a repoblar, la cual de acuerdo con la información obtenida a través del conocimiento ecológico tradicional y la caracterización realizada para el Pelillo durante el desarrollo del primer seguimiento para el Plan de Manejo del ECMPO (2021), permitió identificar una disminución en la distribución del recurso hacia la zona sur del espacio costero. El área seleccionada para el repoblamiento cuenta con una superficie total aproximada de 5 hectáreas (Figura 1), y se encuentra definida por los vértices individualizados en Tabla 2.</p> <p>La zona identificada para el repoblamiento del Pelillo cuenta con un sustrato arenoso y con las condiciones ambientales adecuadas, como la condición protección que otorga el golfo a la zona y la caracterización de zonas someras, las cuales se consideran óptimas para el establecimiento del recurso a repoblar</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°2. Vértices que definen el área designada para el repoblamiento de recurso O. chilensis.</p> <table border="1" data-bbox="636 1650 1276 1787"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>latitud</th> <th>longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>41° 50' 58.271" S</td> <td>73° 59' 47.323" W</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>41° 50' 57.465" S</td> <td>73° 59' 41.372" W</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>41° 51' 10.5" S</td> <td>73° 59' 37.843" W</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tramo A-C considera línea de costa del ECMPO.</p>	Vértice	latitud	longitud	A	41° 50' 58.271" S	73° 59' 47.323" W	B	41° 50' 57.465" S	73° 59' 41.372" W	C	41° 51' 10.5" S	73° 59' 37.843" W
Vértice	latitud	longitud											
A	41° 50' 58.271" S	73° 59' 47.323" W											
B	41° 50' 57.465" S	73° 59' 41.372" W											
C	41° 51' 10.5" S	73° 59' 37.843" W											

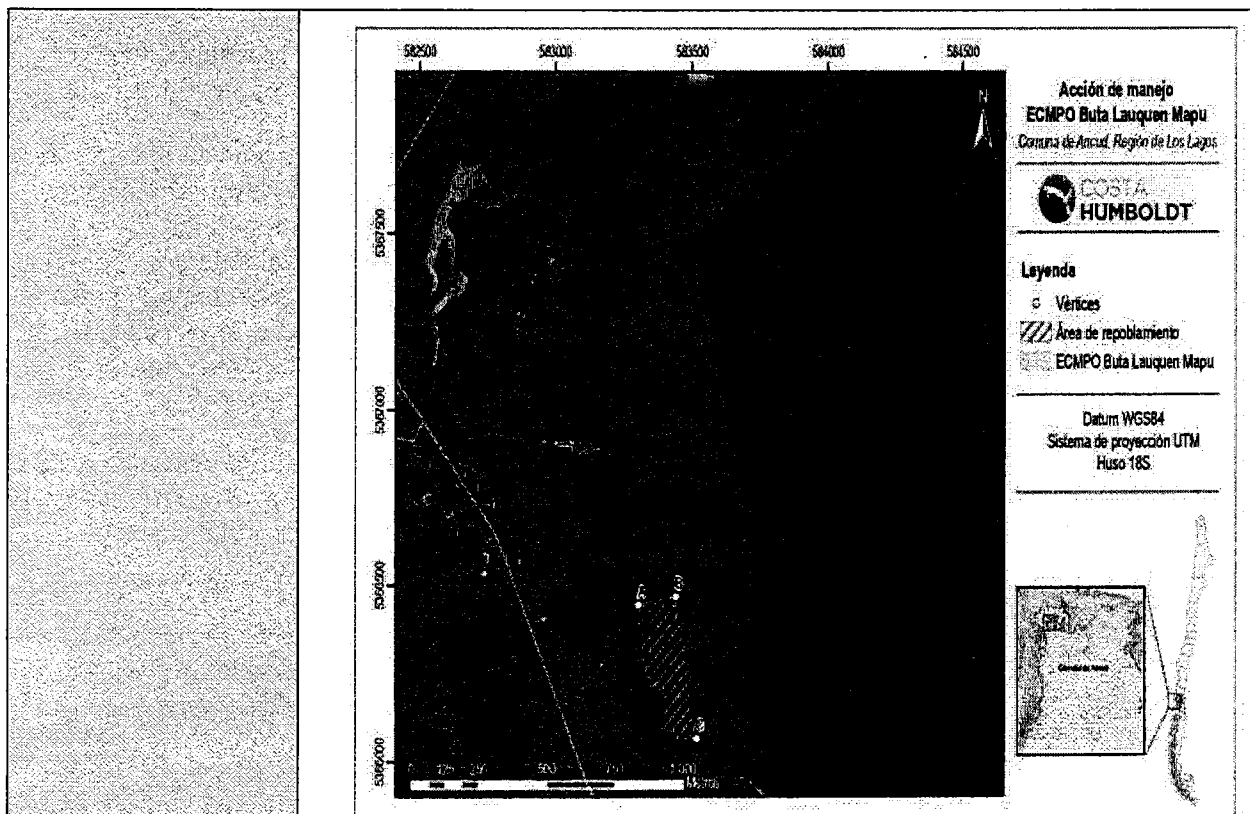


Figura N°1. Área seleccionada para el repoblamiento de pelillo.

Estrategia de siembra

Para realizar esta labor, la Comunidad del ECMPO definirá a las personas que realizarán la actividad, quienes ingresarán a la zona de repoblamiento con los **manojos de talos de Pelillo transportados en un chingullo o quiñe de siembra, para plantar los manojos uno a uno a través del método de siembra tradicional directa**, la cual corresponde a un método rápido, de bajo costo y ordenado. Se identificarán los sectores más apropiados para realizar el repoblamiento. En este sector, se **delimitarán 3 parcelas de 1 hectárea** cada una (100x100m) las cuales serán georreferenciadas con el uso de GPS.

Al interior de estas parcelas se realizará el repoblamiento del Pelillo a través de la siembra tradicional directa mediante el uso de horquillas, las cuales facilitan el entierro de cada manojito en sentido vertical descendente. Se considerará una **profundidad de entierro del Pelillo de 12 a 15 centímetros**, y una distancia entre **estos de unos 25 cm dentro de cada parcela**, permitiendo tener por cada metro cuadrado una densidad aproximada de 1,5 kg/m². Posterior a un tiempo entre 30 a 60 minutos, las personas que realizaron la labor deberán regresar a la zona para verificar que los manojos no se hayan desprendido y comprobar su correcto anclaje al fondo marino.

Monitoreo de la población repoblada

La evaluación poblacional del recurso Pelillo se realizará mediante muestreos que permitan estimar la productividad del área repoblada

La primera evaluación de densidad debe realizarse antes de ejecutar la actividad de repoblamiento, considerando que este levantamiento de información sustenta la base mediante la cual se medirá el éxito del repoblamiento. Posterior a la actividad de repoblamiento, deberá realizarse la evaluación de la densidad de acuerdo con los tiempos que se detallan a continuación: **2° evaluación:** 10 a 15 días posterior a la actividad de repoblamiento. **3° evaluación:** 30 días posteriores a la actividad de repoblamiento.

Evaluaciones periódicas de seguimiento: Se recomienda la realización de muestreos bimensuales o semestrales para verificar la permanencia del recurso en el lugar, estimando así la existencia de desprendimientos de los ejemplares desde el fondo. Requerimientos para el cuidado del área: El monitoreo es una etapa esencial dentro del proceso de ejecución de la acción de repoblamiento que permite evaluar cómo se ha desarrollado el proceso, permitiendo realizar un seguimiento completo para una planificación estratégica, hacia una adecuada gestión de manejo para el recurso a mediano y largo plazo

6. CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Se implementará actividad de repoblamiento de manera participativa con los socios de las comunidades en las siguientes materias:

1. **Presentación del proyecto:** Se presentarán los objetivos del proyecto, el cronograma propuesto, la metodología a aplicar y aspectos generales de la biología de *G. chilensis* (Duración: 2:00 horas).
2. **Selección de lugares más apropiados para el repoblamiento de ejemplares desde su origen:** Se trabajará con los representantes de la comunidad Indígena Asignataria del ECMPO para identificar de forma específica que sectores son los más apropiados para efectuar la siembra o repoblamiento de los ejemplares dentro del área seleccionada. Esta actividad podrá incorporar trabajo en aula como trabajo en terreno para la correcta georreferenciación de los sectores (Duración: 3:30 horas).
3. **Coordinación de la actividad de repoblamiento:** Se realizará una actividad para la coordinación de la ejecución de las actividades de repoblamiento, desde el traslado del recurso desde su lugar de origen hasta la implementación de las unidades de repoblamiento (Duración: 2:00 horas).

4. Información del estado de avance y resultados preliminares: Posterior al traslado y repoblamiento del recurso se realizará una reunión que dé cuenta a la comunidad del ECMPO sobre las actividades realizadas y los primeros resultados observados, reforzando las estrategias de muestreo periódico (Duración: 2:00 horas).

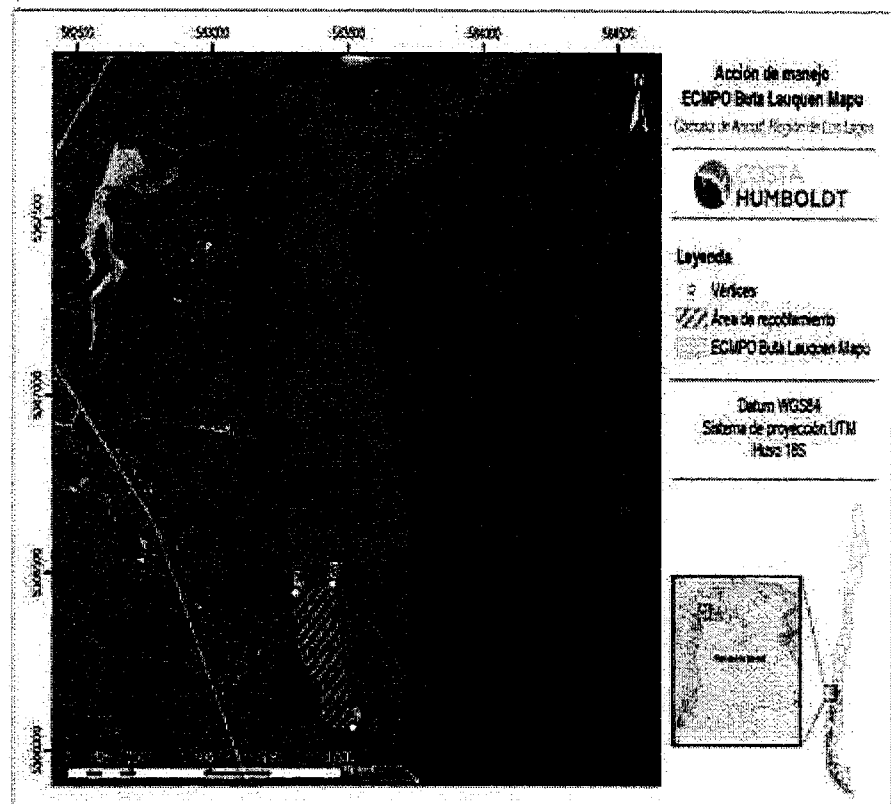
7. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA (*Ajustar a la fecha actual).

Actividad	2021												1er semestre Año 2		2do semestre Año 2	
	Año 1												Mes		Mes	
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13 - 19	Mes 20	Mes 23	
Entrega solicitud repoblamiento	■															
Aprobación solicitud repoblamiento		■														
Presentación del proyecto			■													
Selección de mejores lugares para el repoblamiento				■												
Coordinación actividad de repoblamiento					■											
Actividad de repoblamiento					■											
Presentación de estado de avance				■				■								
Monitoreo						■	■			■			■	■	■	
Transferencia tecnológica			■	■	■			■		■			■	■		
Entrega de informe 1° seguimiento															■	

8. EVALUACIÓN

a) Objetivos del Repoblamiento	Sin observaciones
b) Identificación y procedencia de las especies a repoblar	<ul style="list-style-type: none"> La especie a repoblar se encuentra identificada y está dentro los recursos de interés y evaluado en el Plan de Manejo del ECMPO.
c) Ubicación geográfica de sectores a repoblar	<ul style="list-style-type: none"> Se identifica 1 polígono a repoblar de superficie 5 hectáreas, cuyas coordenadas son las que a continuación se presentan. Se define los vértices y se detallan las coordenadas geográficas del espacio donde se desarrollará el repoblamiento. Se realizó el análisis de coordenadas, verificándose que el polígono donde se hará el repoblamiento está dentro el ECMPO de Caulín.

Figura N°2. Representación del sector a repoblar (polígono achurado)



d) Estado de la población de la especie a repoblar en el área de manejo

- Se presentan resultados actualizados del estado de la población en el ECMPO, los cuales fueron obtenidos en la evaluación directa ejecutada para la presentación de su Plan de Manejo de acuerdo al Artículo N° 10 del Reglamento de la Ley N° 20.249. En dicha actividad se da cuenta de la necesidad de incorporar ejemplares a través del repoblamiento, que permita aumentar los niveles de abundancia del recurso Ostra.

e) Cantidad de ejemplares a repoblar

Los 45.000 kilogramos deben ser considerados en registro estadístico, para próximo seguimiento del ECMPO.

f) Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que la actividad planteada se inserta como parte de las acciones del Plan de Manejo aprobado para el sector, la Comunidad, deberá informar sus avances y resultados de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 20.249. • Se recomienda establecer indicadores de resultados o éxito de la actividad, que permitan evaluar la pertinencia de realizar nuevas experiencias a futuro. • Cualquier decisión respecto de las futuras actividades, deberá contar con la aprobación de las Comunidades Indígenas.
g) Fuentes y montos del financiamiento	Sin observaciones
h) Cronograma de actividades	Sin observaciones

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar actividades de **re poblamiento del Pelillo (*Agarophyton chilensis*)**, en el marco del plan de manejo aprobado para el ECMPO “Buta Lauquen Mapu”, Región de Los Lagos, preparada por **ONG de Desarrollo Costa Humboldt**, a petición de las Comunidad Indígena “Buta Lauquen Mapu”. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos, por lo cual **se recomienda su aprobación**.

La actividad autorizada, se realizará de acuerdo a lo señalado a continuación y deberá ceñirse a lo contemplado bajo la normativa vigente y según la propuesta técnica, en todos los aspectos indicada en la misma:

- i. Autorizar el repoblamiento del ECMPO denominado “Buta Lauquen Mapu”, Región de Los Lagos, con **45.000 kilogramos** del recurso **pelillo (*Agarophyton chilensis*)**, provenientes del mismo Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios.
- ii. La actividad de repoblamiento, se realizará en un polígono de **5 hectáreas**, delimitada al interior del ECMPO denominado “Buta Lauquen Mapu”.
- iii. Las actividades de repoblamiento podrán ser realizadas en varios eventos, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la presente resolución que las autorice.

- iv. El plazo para la ejecución de la actividad será de 2 años, a partir de la fecha de la resolución que la autorice
- v. Los avances y resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo del ECMPO.
- vi. El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente comunicada y coordinada con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

*Dirección Zonal de Pesca/Lagos
07 de enero de 2022*